



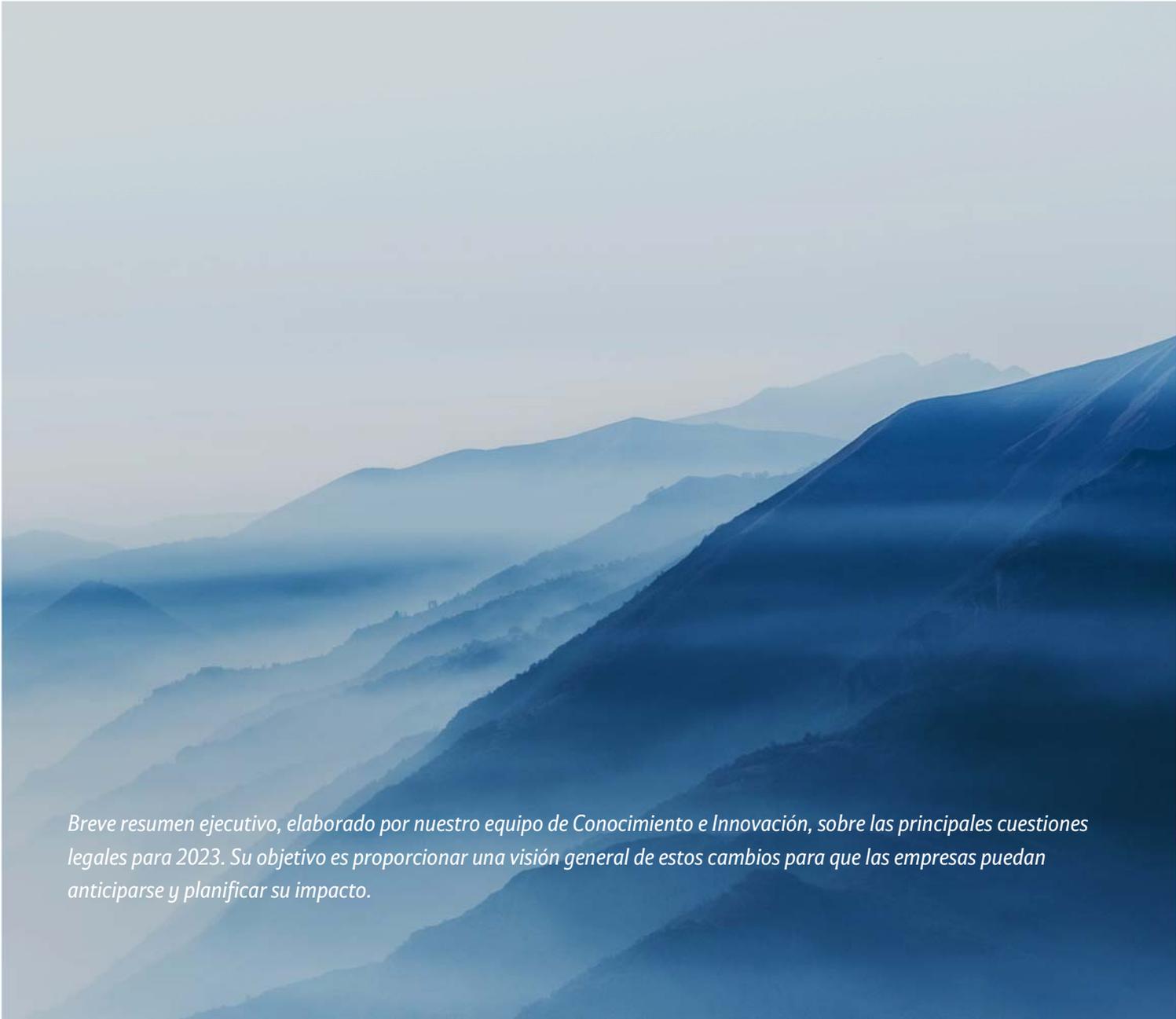
CUATRECASAS

España

¿Qué esperamos en 2023?

Claves legales para las empresas

Enero 2023



Breve resumen ejecutivo, elaborado por nuestro equipo de Conocimiento e Innovación, sobre las principales cuestiones legales para 2023. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



Claves

Sociedades

Las sociedades deben tener en cuenta (i) las potenciales limitaciones a la distribución de dividendos, así como (ii) la “moratoria societaria” cuando tengan que determinar si la sociedad se encuentra en causa de disolución por pérdidas graves.

Inversiones exteriores

Se espera la aprobación de un Reglamento de Inversiones Extranjeras, que aportará mayor seguridad jurídica en materia de autorización previa de inversiones extranjeras directas de no residentes en la UE o EFTA al ayudar a definir los sectores estratégicos o las inversiones sujetas por perfil del inversor.

Competencia

Dos reglamentos comunitarios muy relevantes serán directamente aplicables en 2023: (i) el Reglamento sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, que dota a la Comisión Europea de amplios poderes para controlar las subvenciones no comunitarias y tiene un impacto directo en operaciones de M&A y contratación pública pudiendo requerirse una autorización previa en determinados supuestos; y (ii) el Digital Markets Act o DMA, que establece obligaciones para los gatekeepers con el objetivo de garantizar la competencia y unos mercados digitales justos y abiertos, proscribiendo prácticas desleales o anticompetitivas que dificulten a las empresas llegar a los consumidores.

Financiación, reestructuraciones e insolvencias

Las reestructuraciones de deuda y las ventas de unidades productivas podrán aprovecharse de un régimen más flexible introducido por la reforma concursal del 2022, lo que impulsará, sin duda, la formalización de estas operaciones a lo largo del año.

ESG

A nivel comunitario, continuará (i) la tramitación de la propuesta de Directiva sobre debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial y (ii) el desarrollo de los criterios técnicos que permitirán facilitar, en 2024, información sobre todos los objetivos medioambientales previstos en el Reglamento de Taxonomía.

En materia medioambiental, destacamos (i) la entrada en vigor el nuevo Real Decreto de Envases y Residuos de Envases, (ii) la tramitación del Proyecto de Ley de movilidad sostenible, y (iii) el esperado desarrollo del contenido del informe anual sobre riesgo climático, que deberán elaborar algunas empresas.



Laboral

Las empresas tendrán que afrontar distintos retos durante este año como consecuencia de (i) la reforma laboral de 2021, (ii) la gestión de la crisis, (iii) los condicionantes al despido por compromisos asumidos durante la pandemia y por la guerra de Ucrania, y (iv) la introducción de nuevas obligaciones relativas a protocolos y políticas.

Fiscal

En sede de fiscalidad corporativa, se han incorporado dos nuevos gravámenes temporales dirigidos a (i) determinados operadores de electricidad, gas natural, carburantes y gases licuados del petróleo, y a (ii) determinadas entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Asimismo, en el ejercicio 2023 se ha limitado la compensación de BINs en el régimen de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades.

En relación con la fiscalidad patrimonial, se han introducido importantes novedades entre las que destaca (i) la creación de un nuevo Impuesto sobre Grandes Fortunas, (ii) la modificación de la regulación del Impuesto sobre el Patrimonio respecto la tenencia indirecta de bienes inmuebles en España, (iii) el incremento de los tipos aplicables a la base del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y (iv) la modificación del régimen de impatriados.

Respecto a la fiscalidad internacional, durante el año 2023 los legisladores nacionales están llamados a aprobar la normativa interna de transposición que asegure el gravamen mínimo del 15% de los grandes grupos de empresas.

Por último, en fiscalidad medioambiental las empresas deberán presentar los correspondientes modelos para autoliquidar los nuevos impuestos medioambientales.

Inmobiliario y urbanismo

Los contratos de arrendamiento de vivienda se verán afectados por varias medidas como la prórroga de su duración o la limitación de la actualización anual de la renta. Además, en caso de aprobarse el Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda, se controlarán los precios del alquiler en las zonas de mercado residencial tensionado.

En materia de urbanismo se prevé la modificación de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (que incorporará novedades importantes en materia de nulidad de los planes urbanísticos) así como la promoción de actuaciones de rehabilitación y construcción de vivienda social en alquiler.



Contratación Pública

Entra en vigor (i) la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público operada por la LGPE 2023, así como (ii) la obligación de notificar las ofertas que se presenten en determinados supuestos, si han recibido subvenciones extranjeras que puedan distorsionar el mercado interior.

Energía

Se prevé (i) la aprobación de la regulación sectorial del desarrollo de la energía eólica marina y de las energías del mar en España, (ii) la aprobación de una orden para convocar el concurso de capacidad de acceso en la red de transporte de electricidad, y (iii) una nueva Ley de Minas.

Industria

Se espera la aprobación de una nueva Ley de Industria que sustituya a la actual, así como el desarrollo del PERTE de descarbonización industrial.

Servicios digitales e inteligencia artificial.

Algunas de las obligaciones establecidas en el nuevo Reglamento Europeo de Servicios Digitales (DSA) para plataformas en línea y otros intermediarios entrarán en vigor en 2023. Por otra parte, seguirá la tramitación la Propuesta de Reglamento europeo sobre Inteligencia Artificial.

Protección de datos

Se espera la aprobación, por parte de la Comisión Europea, de una nueva decisión de adecuación para la transferencia de datos personales entre la UE y Estados Unidos.

Propiedad industrial

En 2023 entrará en vigor el Tratado sobre el Tribunal Unificado de Patentes y se avanzará en la tramitación de la reforma del Reglamento y la Directiva en materia de diseños industriales.

Mercado de capitales

Continuará la tramitación de (i) la futura “ley marco” de los mercados de valores españoles y de los servicios de inversión y de (ii) sus tres reglamentos generales de desarrollo.

A nivel comunitario, destacamos la tramitación de las distintas propuestas normativas orientadas a simplificar el proceso de admisión a negociación en los mercados de capitales de la UE.



Regulación financiera

A nivel europeo, se espera la modificación del Reglamento de Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeo (FILPE), así como la aprobación del marco regulatorio aplicable a los criptoactivos. En España, destacan la previsible creación de la Autoridad Independiente de Defensa del Cliente Financiero (que sustituirá a los actuales servicios de reclamaciones de los supervisores financieros), así como la prohibición de la comercialización de CFD entre clientes minoristas.

Seguros

A nivel europeo, se espera la modificación de la normativa de Solvencia II para adoptar normas simplificadas y más proporcionadas para determinadas entidades aseguradoras más pequeñas y se avanzará en la cooperación entre supervisores. Asimismo se desarrollará un marco armonizado para recuperación y resolución de entidades de seguros .

Litigación y arbitraje

Se prevé la aprobación de las leyes de eficiencia procesal, organizativa y digital, además de la transposición de la Directiva sobre acciones de representación. Estas normas supondrán modificaciones muy significativas en nuestro sistema procesal.

Anticipamos también que avanzará la tendencia de modernización de los acuerdos de protección recíproca de inversiones, nuevos arbitrajes comerciales derivados de la guerra de Ucrania y la posibilidad de reformas legislativas y regulatorias en economías en vías de desarrollo que puedan incidir sobre las inversiones extranjeras.

Penal

Con la futura Ley de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se fortalecerán los canales de denuncias y previsiblemente se producirán más investigaciones internas.



1. Sociedades

- > **Reparto de dividendos.** Antes de proceder a repartir dividendos (sean ordinarios, a cuenta o extraordinarios) en 2023, las sociedades deberán revisar si les es de aplicación alguna de las normas excepcionales, dictadas durante la pandemia o con motivo de la guerra de Ucrania, que limitan tal reparto si la sociedad se ha acogido a un ERTE o ha optado a alguna de las ayudas financieras aprobadas por el Gobierno.
- > **Prórroga hasta fines de 2024 de la “moratoria societaria”.** Se prorroga la moratoria societaria dos ejercicios más de forma que no se tomarán en consideración las pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 para determinar si la sociedad se encuentra en causa de disolución por pérdidas graves hasta el cierre del ejercicio que se inicie en el año 2024 (en las sociedades cuyo ejercicio coincida con el año natural, hasta el 31 de diciembre de 2024). No obstante, *“teniendo solo en cuenta el resultado de los ejercicios 2022, 2023 o 2024”*, si resultasen pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, sí se apreciará concurrencia de la causa legal de disolución por pérdidas. Para más detalle, véase nuestra publicación: *“Prórroga de la moratoria societaria”*. En todo caso, téngase en cuenta que esta medida excepcional fue aprobada mediante el *Real Decreto-ley 20/2022*, por lo que puede sufrir alguna modificación durante su tramitación como proyecto de ley a la que habrá que estar atentos.
- > **Digitalización de actuaciones notariales y registrales.** En 2023 debería aprobarse un Proyecto de Ley para incorporar la *Directiva de Digitalización 2019/1151/UE* — cuyo plazo de transposición expiró el día 1 de agosto de 2021— para regular la constitución *online* de sociedades, y el acceso público y gratuito a determinada información del Registro Mercantil. La versión publicada del *Proyecto* prevé también, entre otros, la posibilidad de otorgar ante notario por videoconferencia pólizas mercantiles, nombramientos y apoderamientos o cancelación de hipotecas.
- > **Directiva de Movilidad (2019/2121/UE).** Su plazo de transposición finaliza el 31 de enero de 2023. Regula por primera vez dentro de la UE las transformaciones y escisiones transfronterizas (con formación de nuevas sociedades), y modifica las normas de las fusiones transfronterizas, equilibrando los derechos de las sociedades a realizar estas operaciones con la protección de los socios, acreedores y trabajadores.



2. Inversiones exteriores

- > **Inversiones Exteriores.** Parece cercana la deseable aprobación en 2023 del Proyecto de Reglamento de Inversiones Exteriores (el Consejo de Estado ha emitido dictamen sobre él este 26 de enero), que aportará seguridad jurídica en materia de autorización previa de inversiones extranjeras directas de no residentes en la UE o EFTA al ayudar a definir los sectores estratégicos o las inversiones sujetas por perfil del inversor. Además —conforme al *borrador* que fue objeto de audiencia pública en noviembre de 2021—, en principio quedarán exentas de autorización las inversiones en sociedades españolas con cifra de negocios inferior a 5.000.000 € en el último ejercicio contable cerrado.
- > **Inversiones UE.** Hasta el 31 de diciembre de 2024, seguirán sujetas a autorización previa determinadas inversiones de residentes en países de la UE o EFTA en sectores estratégicos.

3. Competencia y derecho de la UE

- > **Reglamento sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (2022/2560/UE).** Será aplicable a partir del 12 de julio de 2023, lo que conllevará que la Comisión Europea a partir de esa fecha podrá controlar las subvenciones de terceros países concedidas desde el 12 de julio de 2018. Además, a partir del 12 de octubre de 2023, las operaciones de concentración y las ofertas que se presenten en procesos de contratación pública deberán ser notificadas en determinados supuestos si se han recibido subvenciones extranjeras que puedan distorsionar el mercado interior, con importantes consecuencias en caso de incumplimiento. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Nueva autorización regulatoria en M&A y contratación pública*.
- > **Reglamento de Mercados Digitales (2022/1925/UE).** Este reglamento —más conocido, por sus siglas en inglés, como Reglamento DMA (*Digital Markets Act*)— será aplicable, en su mayor parte, a partir del 2 de mayo de 2023, aunque algunos puntos resultan aplicables desde noviembre de 2022 y otros serán de aplicación con posterioridad. El Reglamento DMA establece obligaciones para garantizar la competencia y unos mercados digitales justos y abiertos, proscribiendo prácticas desleales o anticompetitivas que dificulten a las empresas llegar a los consumidores.



Entre otros, afecta a los operadores de internet que actúan como *gatekeepers* o cuellos de botella por los que pasa la comunicación entre consumidores y empresas en la economía digital.

- > **Reglamento de Verticales (2022/720/UE).** El 31 de mayo de 2023 finaliza el periodo para que puedan adaptarse a la nueva legislación aquellos acuerdos (p.ej., de distribución, suministro o franquicia) que existían antes de la entrada en vigor del nuevo Reglamento de Verticales, que cumplían las condiciones establecidas en el anterior Reglamento pero no con los nuevos requisitos para la exención.
- > **Nuevo paquete legislativo sobre cooperación horizontal.** Durante 2023 se adoptarán los nuevos Reglamentos de la Comisión relativos a la aplicación del artículo 101, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de acuerdos de investigación y desarrollo, por un lado, y de acuerdos de especialización, por otro, junto con las Directrices que los acompañan. Los antiguos Reglamentos expiraban el pasado 31 de diciembre y tuvo que prorrogarse su vigencia hasta el 30 de junio de 2023.
- > **Otros temas relevantes:** Será también necesario tener en cuenta que: (i) el 31 de mayo de 2023 expira el *Reglamento 461/2010/UE*, de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos a motor, aunque no se esperan cambios de calado; (ii) la Comisión Europea adoptará una nueva comunicación sobre la definición de mercado relevante, concepto que, aunque se trate de *soft law*, es un paso esencial en la evaluación de las concentraciones y un primer paso importante en la mayoría de los asuntos de defensa de la competencia; y (iii) existe un proyecto de modificación de la *Ley 15/2007* de Defensa de la Competencia, aunque resulta incierto si finalmente saldrá adelante en 2023.

4. Financiación y reestructuraciones

- > **Implementación de las novedades de la reforma concursal.** La aprobación de la reforma concursal de 2022 (*Ley 16/2022*) ha supuesto una profunda revisión de nuestro sistema de insolvencia, muy especialmente de los instrumentos preconcursales (para más detalle, ver nuestra publicación: *Claves de la reforma concursal*). Tras su entrada en vigor en septiembre de 2022 (en enero de 2023, respecto del procedimiento especial para microempresas), las reestructuraciones de deuda y las ventas de unidades productivas podrán aprovecharse de un régimen más



flexible, lo que impulsará, sin duda, la formalización de estas operaciones a lo largo del año.

- (a) Operaciones de reestructuración. Los nuevos planes de reestructuración podrán afectar, con unas pocas excepciones, a todo tipo de acreedores y créditos (incluidos los socios) y sus efectos podrán extenderse, en caso de homologación judicial, a acreedores disidentes dentro de una misma clase y a clases enteras de acreedores, incluso de rango superior.
 - (b) Venta de unidades productivas. Antes de proceder a la transmisión de una unidad productiva, las sociedades podrán preparar la venta durante la fase previa al concurso mediante el nombramiento de un experto que recabe las potenciales ofertas de adquisición (el llamado “*pre-pack*”).
 - (c) Microempresas. Aquellas empresas con menos de 10 trabajadores y menos de 700.000 € de volumen de negocio o de 350.000 € de pasivo quedarán sometidas al procedimiento especial regulado por el Libro III del TRLC para escenarios de crisis, procedimiento en el que el papel de los acreedores cobra mayor importancia.
- > **Armonización derecho de insolvencia en la UE**. En 2023, se tramitará la nueva *Propuesta de Directiva de armonización de ciertos aspectos de derecho de insolvencia* que pretende reducir las diferencias en el régimen sustantivo de insolvencia de los distintos Estados miembros con objeto de crear estándares comunes y facilitar la inversión transfronteriza. Su aprobación en los términos actuales obligaría a adaptar de nuevo nuestra legislación de insolvencia especialmente si se mantienen las previsiones sobre comités de acreedores, figura ajena a nuestro sistema, o sobre las acciones de reintegración, al responder a un esquema conceptual diferente especialmente en cuanto a sus efectos.
- > **Directiva NPLs**. Este año debe incorporarse a nuestro ordenamiento jurídico la *Directiva 2021/2167/UE*, que pretende establecer un marco común y requisitos relativos a los administradores de crédito (*servicers*) y compradores de crédito (inversores), con el objetivo fundamental de reducir el nivel actual de préstamos fallidos y prevenir su acumulación excesiva en un futuro en las carteras de los bancos. La norma establece un régimen de autorización y de registro de los *servicers* y comporta además que los *servicers* autorizados en un Estado miembro podrán llevar a cabo sus actividades en otros Estados Miembros bajo el marco regulatorio conferido por la autorización de su regulador nacional.



5. ESG

Finanzas sostenibles

- > **Taxonomía.** En el ámbito de la taxonomía verde, desde el 1 de enero de 2023, tienen aplicabilidad directa las disposiciones del *Reglamento de Taxonomía*, que determinan si una actividad es medioambientalmente sostenible desde la perspectiva de: (i) el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos; (ii) la transición a una economía circular; (iii) la prevención y control de la contaminación; y (iv) la protección y restauración de la diversidad biológica y los ecosistemas. En marzo de 2022, la Plataforma de Finanzas Sostenibles publicó un informe técnico que servirá de soporte para la elaboración de las normas delegadas de desarrollo de los criterios técnicos de estos cuatro objetivos medioambientales. Cabe esperar que estas normas se aprueben en 2023 para que, a partir de 2024, las empresas puedan informar también sobre estos cuatro objetivos medioambientales. Además, este año, la UE continuará trabajando en el desarrollo de la taxonomía de transición (clasificación para facilitar el flujo de la financiación a actividades que aún no puede ser consideradas “verdes”) y la taxonomía social (clasificación de inversiones por su contribución significativa a objetivos sociales de la UE).
- > **Divulgación.** La directiva sobre presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (*Directiva CSRD*), aprobada en noviembre 2022, impone el uso de unos estándares comunes de divulgación (conocidos como los “estándares ESRS”). Se espera que, antes del 30 de junio de 2023, la Comisión europea apruebe los primeros estándares transversales sobre cuestiones de sostenibilidad (p.ej., cambio climático, economía circular, conducta empresarial o trabajadores de la cadena de valor) a partir del trabajo técnico realizado por el grupo consultivo para la información financiera en Europa: EFRAG. Al elaborar estos estándares ESRS, la Comisión está coordinándose con el ISSB —un grupo de trabajo de la fundación IFRS, que elaboró las NIIF— que está trabajando en la elaboración de unos estándares de divulgación para sociedades cotizadas. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Información corporativa sobre sostenibilidad: Directiva CSRD*.

En el ámbito financiero, desde el 1 de enero de 2023, tiene aplicabilidad directa el *Reglamento Delegado 2022/1288/UE*, que desarrolla las obligaciones normas de técnicas de transparencia ESG previstas en el Reglamento SFRD (*2019/2088/UE*) para los participantes de los mercados financieros y asesores financieros.



- > **Herramientas de inversión.** En 2023, continuará la tramitación de la *propuesta de reglamento de bonos verdes* y la Comisión europea ha anunciado su intención de proponer, en junio de 2023, una propuesta de reglamento sobre *ratings* ESG.

Gobernanza

- > **Debida diligencia.** El 23 de febrero 2022, la Comisión Europea publicó la *propuesta de Directiva sobre debida diligencia en materia de sostenibilidad empresarial*, que pretende: (a) establecer un estándar europeo obligatorio de conducta empresarial para asegurar que las empresas cumplen con su deber de respetar los derechos humanos y el medioambiente con respecto a sus propias operaciones y las de sus filiales a lo largo de sus cadenas de valor mundiales; y (b) permitir que se exija responsabilidad a las empresas por los daños resultantes de violaciones y abusos. Se espera que esta directiva se apruebe en 2023 y que afecte a las empresas de mayor tamaño a partir de 2025. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Hacia un estándar obligatorio diligencia y responsabilidad empresarial*.

A nivel nacional, en febrero de 2022, se publicó una *Consulta Pública Previa* para la redacción del Anteproyecto de Ley de protección de los derechos humanos, de la sostenibilidad y de la diligencia debida en las actividades empresariales transnacionales. Es posible que, en 2023, continúe el desarrollo de este proyecto normativo.

Medioambiente

- > **Real Decreto de Envases y residuos de envases.** En 2023 ha entrado en vigor el nuevo *Real Decreto de Envases y Residuos de Envases* que, entre otras novedades, desarrolla el régimen de responsabilidad ampliada del productor, crea una sección de envases en el Registro de Productores de Producto en el que deberán inscribirse todos los productores, e introduce obligaciones de remisión de información sobre la puesta en mercado de envases.
- > **Reglamentos de flujos de residuos.** En 2023 se prevé la aprobación o adaptación de los Reales Decretos que regulan los flujos de residuos al régimen de responsabilidad ampliada del productor previsto en la *Ley 7/2022* de residuos y suelos contaminados. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Nueva Ley de residuos y suelos contaminados*.
- > **Traslado de residuos.** El 17 de enero de 2023, el Parlamento Europeo ha *propuesto* modificar el Reglamento relativo al traslado de residuos para prohibir el traslado de residuos para su eliminación dentro de la UE y las exportaciones de residuos peligrosos a países fuera de la OCDE.



- > **Informe anual sobre riesgo climático.** La *Ley de Cambio Climático* introdujo para determinadas empresas (incluyendo empresas cotizadas, entidades de crédito y aseguradoras) la obligación de presentar un informe anual del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático generados por la exposición a este de su actividad, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos. En 2023 se espera el desarrollo reglamentario en el que se determine el contenido de dicho informe.
- > **Movilidad sostenible.** Ha comenzado la tramitación parlamentaria del *Proyecto de Ley de movilidad sostenible*, que establece que las empresas con 500 o más empleados por centro, o 250 por turno, deberán elaborar planes de movilidad sostenible al trabajo que, por ejemplo, faciliten el uso del transporte público o compartido, los vehículos eléctricos o la bici en el transporte diario.

6. Laboral

- > **Gestión de crisis.** Será esencial la planificación anticipada de respuestas laborales a los escenarios que puedan derivar del actual contexto socioeconómico (caracterizado por una alta inflación y los conflictos bélicos) y la coordinación, en su caso, de medidas de flexibilidad interna que ayuden a garantizar la continuidad de la actividad productiva.
- > **Retos de la negociación colectiva.** En 2023, las empresas deberán conjugar la reivindicación social de subida de salarios con el incremento de sus costes. Este incremento responde a la subida del precio de las materias primas y suministros, y a los mayores salarios en los servicios subcontratados como consecuencia de la reforma laboral de 2021.
- > **Condicionantes al despido.** Para decidir sobre posibles ajustes de plantilla, las empresas deberán tener un criterio sobre las limitaciones a extinciones contractuales, derivadas de: (i) las ayudas por la COVID y los sucesivos compromisos de mantenimiento del empleo de las personas afectadas por los ERTes vinculados a la pandemia; (ii) las ayudas públicas a determinados sectores por el conflicto de Ucrania; y (iii) la nueva regulación de las bonificaciones a la contratación que entra en vigor en septiembre de 2023.



Por otro lado, la entrada en vigor en julio pasado de la [Ley 15/2022](#) plantea la duda sobre la calificación como nulos de despidos en situaciones de incapacidad temporal o en contextos de enfermedad o condición de salud de la persona trabajadora. A estos efectos, ya se han producido los primeros pronunciamientos en instancia declarando nulos los despidos efectuados a personas que estaban en situación de incapacidad temporal.

- > **Nuevos protocolos internos.** Las empresas deberán revisar, actualizar y coordinar sus protocolos internos como consecuencia de la reciente y futura aprobación de distintas normas. Por ejemplo, para (i) arbitrar los procedimientos específicos requeridos por la [Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual](#), (ii) incorporar las nuevas políticas de movilidad sostenible, o (iii) introducir los canales de denuncia exigidos por la conocida como [Directiva Whistleblowing \(2019/1937/UE\)](#). Se espera que la Ley de transposición de la Directiva [Whistleblowing](#) se apruebe en breve y que establezca un plazo de tres meses para implantar el canal para las empresas de más de 249 trabajadores y, hasta final de año, para las empresas de entre 50 y 249 trabajadores.
- > **Políticas de contratación.** Durante 2023 continuará la campaña de la Inspección de Trabajo contra el fraude en la contratación laboral, lo cual tiene especial relevancia porque la reforma laboral de 2021 modificó sustancialmente la regulación de la contratación laboral y la falta de decisiones judiciales hoy provoca inseguridad jurídica respecto a la interpretación de algunos supuestos (especialmente sobre el contrato temporal por circunstancias de la producción).

Por otra parte, el 1 de septiembre de 2023 entrará en vigor el nuevo régimen y requisitos de las bonificaciones a la contratación, aprobado por el [RDL 1/2023](#), que fija un marco único de regulación de los incentivos. Entre otras cuestiones, establece la obligación de mantenimiento en el empleo de la persona destinataria de las medidas durante tres años. Para más detalle, ver nuestra publicación: [10 impactos de la reforma laboral](#).

- > **Teletrabajo internacional.** Se espera que sigan aumentando las solicitudes de teletrabajo internacional, lo que supondrá un reto jurídico ante la ausencia de un marco normativo específico de teletrabajo internacional que responda a las necesidades empresariales, la confluencia de varios ordenamientos jurídicos extranjeros potencialmente aplicables y la inseguridad jurídica que ello genera. La respuesta por parte de las empresas tendrá que valorar una triple perspectiva: laboral (legislación aplicable; regulación del acuerdo de teletrabajo; alta y cotización a la



seguridad social), fiscal (fiscalidad individual y riesgo de establecimiento permanente en el país de residencia) y migratoria (permisos de residencia y trabajo).

La conocida como “*Ley de Startups*”, en vigor desde el 23 de diciembre, ha introducido medidas migratorias para atraer a los denominados “nómadas digitales”, facilitando la obtención de visado y residencia en España. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Ley de Startups, principales claves*.

- Gestión de la incapacidad temporal. A partir del 1 de abril de 2023, la gestión de las bajas por incapacidad temporal será distinta: las personas trabajadoras ya no tendrán la obligación de presentar a la empresa el parte de baja por incapacidad temporal, al haberse modificado el *RD 625/2014*, por el *RD 1060/2022*.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) comunicará a las empresas la situación de baja en el siguiente día hábil a la recepción del parte médico de baja para su conocimiento y para que esta remita, en el plazo de tres días, la información del Anexo II de la *Orden ISM 2/2023*.

- **Normas laborales en tramitación.** Actualmente, se están tramitando tres normas laborales relevantes: (i) el *Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI* (aprobado por el Congreso); (ii) el *Proyecto de Ley de Empleo*, que tiene por objetivo favorecer las condiciones para la generación de mercados de trabajo inclusivos que garanticen la igualdad de oportunidades y no discriminación a la hora de acceder a un empleo, e impulsar el empleo de calidad y un mercado laboral más eficiente con atención especializada a colectivos prioritarios, como las víctimas de violencia de género, las personas transgénero y las personas con discapacidad, entre otros; y (iii) el *Anteproyecto de Ley para la Transposición de las Directivas 2019/1152/UE y 2019/1158/UE* (transparencia y conciliación), que introduce modificaciones en el Estatuto de los Trabajadores sobre información a personas trabajadoras en materia de sistemas automatizados; sobre contratos a tiempo parcial; amplía las posibilidades de solicitud de cambio a puestos de trabajo vacantes; exige causa objetiva para distribuir irregularmente la jornada; y amplía ciertos derechos de conciliación así como los supuestos de nulidad objetiva del despido en caso de disfrute de permiso parental y adaptación de jornada.



7. Fiscal

Fiscalidad corporativa

- > **Empresas energéticas.** Con efectos para los ejercicios 2023 y 2024 la [Ley 38/2022](#) (“Ley de gravámenes temporales”) ha incorporado un nuevo gravamen temporal a los operadores principales de electricidad, gas natural, carburantes y gases licuados del petróleo cuyo importe neto de la cifra de negocios (“**INCN**”) del ejercicio 2019 supere determinados umbrales y que en alguno de los años 2017, 2018 o 2019 el INCN derivado de la actividad energética exceda del 50% de su INCN total de los citados ejercicios. El importe que se deberá ingresar será el resultado de aplicar el porcentaje del 1,2% del INCN derivado de las citadas actividades que desarrollen en España en los años 2022 y 2023, respectivamente, corregido en el importe de determinadas partidas de ingreso. A estos efectos, el nuevo gravamen temporal no tendrá la consideración de gasto fiscalmente deducible de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) y su importe no se podrá repercutir a terceros. Para más detalle, ver nuestra publicación: [Nuevo gravamen temporal a las empresas energéticas](#).
- > **Entidades de crédito.** Con efectos para los ejercicios 2023 y 2024 la Ley de gravámenes temporales ha incorporado un nuevo gravamen temporal a las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito que operen en España cuya suma de ingresos por intereses y comisiones del año 2019 sea igual o superior a 800 millones de euros. El importe que se deberá ingresar será igual al 4,8% de la suma del margen de intereses e ingresos y gastos por comisiones derivados de la actividad desarrollada en España correspondiente al año 2022 (para el gravamen del año 2023) y al año 2023 (para el gravamen del año 2024). A estos efectos, el nuevo gravamen temporal no tendrá la consideración de gasto fiscalmente deducible de la base imponible del IS y su importe no se podrá repercutir a terceros. Para más detalle, ver nuestra publicación: [Nuevo gravamen temporal a entidades de crédito](#).
- > **Limitaciones en el régimen de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades.** La Ley de gravámenes temporales ha incluido una medida temporal en sede del IS que, afectando exclusivamente a los ejercicios que se inicien en 2023 comporta un ensanchamiento de la base imponible del IS de los grupos fiscales. En concreto, a los efectos del cálculo de la base imponible consolidada en el IS, se limita al 50% el importe de las bases imponibles negativas (“**BINs**”) que pueden ser objeto de compensación. Así, a efectos de la suma de las bases imponibles individuales de las entidades, se tomará en consideración el 100% de las bases imponibles positivas y exclusivamente el 50% de las BINs; de forma que se limita el aprovechamiento de estas pérdidas en el ejercicio 2023. Las BINs que no han sido aprovechadas en el ejercicio 2023 por esta medida se integrarán en la base imponible del



grupo fiscal en los diez ejercicios siguientes. Para más detalle, ver nuestra publicación *Novedades fiscales para empresas*.

- > **Nuevos tipos de gravamen en el Impuesto sobre Sociedades.** La *Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023* (“LPGE 2023”) y la *Ley de Startups* introducen tipos de gravamen reducidos en el IS para micropymes y empresas emergentes. Para más detalle, ver nuestras publicaciones *Novedades fiscales para empresas* y *Ley de Startups: principales claves*.
- > **Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”).** La LPGE introduce varias modificaciones relevantes en sede del IVA. Destacamos la exclusión de la aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo en el caso (i) de servicios de arrendamiento de bienes inmuebles sujetos y no exentos, así como (ii) servicios de intermediación en el arrendamiento de bienes inmuebles, prestados ambos por personas o entidades no establecidas en el territorio de aplicación del Impuesto. Asimismo se modifica la **regla de cierre localización en el territorio de aplicación del Impuesto de las prestaciones de servicios** sujetas al IVA y se **flexibilizan los requisitos** para poder recuperar las cuotas del IVA ingresadas a la Administración y que no han sido cobradas del cliente (es decir, **créditos incobrables o concursales**). Para más detalle, ver nuestra publicación *Novedades fiscales para empresas*.
- > **Facturación electrónica.** La *Ley 18/2022* (conocida como “**Ley crea y crece**”) impone a los empresarios y profesionales la obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en todas sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales. Esta nueva regulación requiere un desarrollo reglamentario que debería estar aprobado en el segundo trimestre de 2023, de conformidad con el plazo que otorga la Ley crea y crece. La entrada en vigor efectiva de esta nueva obligación se producirá al año o dos años (dependiendo del volumen de facturación de la empresa) de la aprobación del Reglamento. Para más detalle, ver nuestra publicación *Impulso a la facturación electrónica*.

Fiscalidad patrimonial

- > **Nuevo Impuesto sobre las Grandes Fortunas.** La Ley de gravámenes temporales crea un nuevo impuesto temporal de solidaridad de las grandes fortunas (“IGF”). El citado impuesto tiene carácter estatal y resulta aplicable en todo el territorio español, sin perjuicio de los regímenes forales de Concierto y Convenio Económico con el País Vasco y Navarra. El nuevo impuesto se configura con carácter temporal y, en principio, resultará de aplicación exclusivamente para los ejercicios 2022 y 2023. El devengo se produce el 31 de diciembre de cada año, por lo que el primer devengo se produjo el 31 de diciembre de 2022, y esta primera declaración deberá presentarse en 2023. La configuración jurídica del IGF coincide con la del Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) destacándose como diferencia fundamental el hecho



imponible, que solo grava aquellos contribuyentes con un patrimonio neto superior a 3.000.000 €, sin que resulte de aplicación ninguna bonificación autonómica y con una escala de gravamen única para todo el territorio español. Para más detalle, ver nuestra publicación [Novedades fiscales para grandes patrimonios y personas físicas](#).

- > **Modificación en la fiscalidad de la tenencia indirecta de bienes inmuebles en España.** La Ley de gravámenes temporales ha modificado la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) para establecer que se consideran situados en territorio español —y, en consecuencia, sujetos a gravamen por obligación real— los valores representativos de entidades, no negociados en mercados organizados, cuyo activo esté constituido en, al menos, el 50%, de forma directa o indirecta, por bienes inmuebles situados en territorio español. La citada modificación resulta de aplicación para la declaración del IP cuyo devengo se produjo el pasado 31 de diciembre de 2022. Esta nueva regulación también tiene incidencia en el nuevo IGF. Para más detalle, ver nuestra publicación [Novedades fiscales para grandes patrimonios y personas físicas](#).
- > **Incremento de los tipos aplicables a la base del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”).** La LPGE 2023 aprueba, con efectos desde 1 de enero de 2023, un incremento del tipo impositivo para las rentas superiores a 200.000 € que se integran en la base del ahorro. Así, se aprueba un aumento de un punto porcentual (esto es, del 26% al 27%) en el tipo impositivo aplicable a las rentas superiores a 200.000 € y hasta 300.000 €, así como un aumento de dos puntos porcentuales (del 26% al 28%) del tipo impositivo aplicable a las rentas superiores a 300.000 €. Para más detalle, ver nuestra publicación [Novedades fiscales para grandes patrimonios y personas físicas](#).
- > **Nuevo régimen fiscal del “carried interest”.** La Ley de las *startups* ha regulado el tratamiento fiscal del llamado “*carried interest*” (término con el que se denomina a la retribución adicional con la que se remunera a los gestores de fondos de capital-riesgo y venture capital en caso de éxito en su gestión). La Ley lo califica como rendimiento del trabajo y establece que debe integrarse desde 1 de enero de 2023 en un 50% de su importe en el IRPF si se cumplen determinados requisitos. Para más detalle, ver nuestra publicación [Ley de Startups: principales claves](#).
- > **Empresas emergentes.** La Ley de las *startups* ha mejorado la tributación de las opciones de compra sobre acciones o participaciones (*stock options*) en el IRPF concedidas a empleados de empresas emergentes, con efectos desde 1 de enero de 2023, implementándose varias modificaciones como, por ejemplo, el incremento de la exención de los 12.000€ a 50.000€ o la extensión de la exención a personas físicas no residentes, entre otras. Para más detalle, ver nuestra publicación [Ley de Startups: principales claves](#).



- **Régimen de impatriados.** La Ley de startups ha introducido, con efectos desde 1 de enero de 2023, varias modificaciones en el régimen de impatriados (regulado en el artículo 93 de la Ley del IRPF). Recordemos que dicho régimen permite a las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España tributar durante el ejercicio del cambio de residencia y los cinco periodos impositivos siguientes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (“**IRNR**”) con algunas especialidades. Respecto a este régimen, se han introducido novedades relevantes que afectan a su ámbito subjetivo y objetivo, entre las que destacan, entre otras, la posibilidad de aplicar el citado régimen a profesionales, emprendedores e inversores desplazados a territorio español, la inclusión al citado régimen del cónyuge e hijos menores de 25 años o la posibilidad de acogerse al régimen los denominados “nómadas digitales”. Para más detalle, ver nuestra publicación *Ley de Startups: principales claves*.

Fiscalidad medioambiental

- **Impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables.** El 1 de enero de 2023 entró en vigor el nuevo impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables, con una amplia repercusión en muchas empresas. Recientemente, se han aprobado los modelos 592 y A22 para autoliquidar el impuesto y para solicitar su devolución, respectivamente. Para más detalle, ver nuestras publicaciones *Modelos del nuevo impuesto sobre los envases de plástico* y *Nuevo impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables*.
- **Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y co-incineración.** El 1 de enero de 2023 entró en vigor el nuevo impuesto sobre el depósito de residuos. Recientemente se ha aprobado el modelo 593 para su gestión. Este modelo 593 no resultará de aplicación en aquellas Comunidades Autónomas que asuman la gestión del Impuesto y que deberán aprobar sus correspondientes modelos de declaración. Para más detalle, ver nuestras publicaciones *Modelo del nuevo impuesto sobre el depósito de residuos* y *Nuevo impuesto especial sobre el depósito de residuos en vertederos*.

Fiscalidad internacional

- **Transposición de la Directiva sobre tributación global mínima.** Aprobada la Directiva a finales del año pasado, durante el año 2023 los legisladores nacionales están llamados a aprobar la normativa interna de transposición que asegure el gravamen mínimo del 15% de los grandes grupos de empresas. Para más detalle, ver nuestra publicación *En vigor la Directiva de tributación global mínima*.
- **Otras normas de la UE:** la Comisión Europea tiene en marcha varias propuestas normativas de potencial relevancia para la fiscalidad de las empresas, como la propuesta de directiva relativa al tratamiento fiscal de los gastos financieros y financiación mediante capitales



propios (DEBRA) o la propuesta de directiva contra el uso de sociedades pantalla (Unshell). Durante el año 2023 podrían producirse novedades en la materia, teniendo en cuenta además la Presidencia española del Consejo de la UE en la segunda mitad del año. Para más detalle, ver nuestra publicación [Propuesta de Directiva DEBRA](#).

8. Inmobiliario y urbanismo

- > **Contratos de arrendamiento de vivienda.** Cuando entre el 28 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 finalice el contrato, el período de prórroga obligatoria o de prórroga tácita previsto en la [Ley de Arrendamientos Urbanos](#), o la prórroga por tácita reconducción prevista en el [art. 1.566 Cc](#), podrá aplicarse, previa solicitud del arrendatario, una prórroga extraordinaria del plazo de 6 meses, durante la cual se seguirán aplicando los mismos términos del contrato en vigor. Además, para atenuar los efectos que la subida del Índice de Precios al Consumo pueda tener en los arrendamientos de vivienda, el [Real Decreto-ley 20/2022](#) ha extendido, hasta el 31 de diciembre de 2023, la obligación de limitar la actualización anual de la renta a la variación del Índice de Garantía y Competitividad, que por su definición, no puede superar el 2%. Para más detalle sobre la prórroga de la duración de los contratos o la limitación a la actualización de la renta, ver nuestra publicación: [Medidas en materia de vivienda y desahucios](#).
- > **Proyecto de Ley por el derecho a la vivienda.** Probablemente se apruebe este [Proyecto](#) que limitará los precios del alquiler en las zonas que se declaren de mercado residencial tensionado. Para más detalle ver nuestra publicación: [Vivienda y otras novedades relevantes en 2022](#).

Urbanismo

- > **Modificación de la Ley del Suelo.** En 2023 se tramitará un proyecto de ley para la modificación de la [Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana](#), cuyo [anteproyecto](#) fue aprobado en diciembre de 2022. La norma prevé restringir la nulidad de los planes a casos que afectan a la globalidad de estos, posibilitando la subsanación de estas revisiones urbanísticas. Asimismo, promueve actuaciones de rehabilitación y construcción de vivienda social en alquiler.
- > **Ley Ómnibus de la Comunidad de Madrid.** En 2023 será de aplicación la nueva [Ley 11/2022](#), que incorpora importantes novedades en materia urbanística en la



Comunidad de Madrid. Entre ellas: una nueva regulación de los proyectos de alcance regional, la regulación de las actuaciones de dotación en suelo urbano consolidado, la exclusión de la evaluación ambiental estratégica a los Estudios de Detalle y algunos Planes Especiales de limitado alcance y nueva regulación del régimen de colaboración público-privada de los servicios de gestión de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Ley Ómnibus de la Comunidad de Madrid: novedades urbanísticas*.

9. Contratación Pública

- > **Modificación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**. La *Ley de Presupuestos Generales del Estado* ha incorporado distintas modificaciones a la LCSP que entrarán en vigor en 2023. Entre ellas, se prevé la imposibilidad de clasificación simultánea de una empresa como contratista de obras o de servicios por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas, la prohibición de contratar a empresas que carezcan de plan de igualdad y tengan más de 50 trabajadores y la regulación del procedimiento en caso de indicios de prácticas colusorias en uniones temporales de empresas. Para más detalle, ver nuestra publicación *LPGE 2023: Modificaciones de la Ley de Contratos del Sector Público*.
- > **Reglamento sobre subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (UE/2022/2560)**. Ver resumen en el apartado 2 “Competencia y derecho de la UE”.

10. Energía

- > **Energía eólica marina**. En 2023 se prevé la aprobación de la regulación sectorial del desarrollo de la energía eólica marina y de las energías del mar en España. En enero de 2023 se espera la aprobación de un Real Decreto que regulará los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo, para fijar la ubicación de instalaciones *offshore* que permita un despliegue ordenado en las aguas territoriales, y se prevé que, en el segundo semestre del año, puedan lanzarse la subasta para la instalación de parques.



- > **Concurso de capacidad de acceso en nudos.** Se prevé la aprobación de una *propuesta de orden ministerial* para convocar un concurso de capacidad de acceso en la red de transporte de electricidad que permitirá adjudicar 5,8 GW de capacidad a instalaciones de generación renovable y de almacenamiento.
- > **Fondo Nacional de Eficiencia Energética (FNEE).** Se prevé la aprobación de una *orden ministerial* por la que se establecerán las obligaciones de aportación al FNEE en 2023 por parte de empresas comercializadoras de gas y electricidad, a los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y a los operadores de gases licuados de petróleo al por mayor.
- > **Nueva Ley de Minas.** Se prevé la aprobación de una nueva Ley de Minas que modificará la actual *Ley 22/1973* con el objeto de configurar un nuevo marco regulatorio del sector, la reducción de las cargas administrativas, la agilidad de los procedimientos relacionados con la transición hacia una economía neutra climáticamente, y la revisión de los mecanismos de intervención de las Administraciones Públicas.

11. Industria

- > **Nueva Ley de Industria.** En 2023 se prevé la aprobación de una nueva Ley de Industria que sustituya a la actual *Ley 21/1992*, habiéndose aprobado el *anteproyecto de Ley de Industria* en diciembre de 2022. El texto introduce novedades de interés para el sector y, entre ellas, la regulación de los proyectos industriales de interés general, medidas de protección de la industria intensiva en energía, y la regulación de bancos de pruebas regulatorios con excepciones a la regulación para determinados proyectos industriales piloto innovadores.
- > **PERTE de descarbonización industrial.** En 2023 se desarrollará el *PERTE de descarbonización industrial* que prevé ayudas para financiar las inversiones en eficiencia energética del sector de la industria manufacturera y gasintensiva.

12. Servicios digitales e inteligencia artificial

- > **Reglamento de Servicios Digitales.** En 2023 serán de aplicación algunas de las obligaciones establecidas en el *Reglamento 2022/2065/UE* (“Reglamento de Servicios Digitales”), conocido también por su denominación en inglés, *Digital Services Act* o *DSA*. El Reglamento establece normas generales aplicables a los servicios de intermediación en línea, en especial el servicio de alojamiento de datos prestado por plataformas en línea, fijando un extenso catálogo de obligaciones de diligencia, transparencia y rendición de cuentas, cuyo alcance varía en función del tipo y tamaño del operador. Prevé sanciones económicas que pueden llegar a ser muy elevadas. Para más información, puede consultarse nuestra publicación: *La Ley de Servicios Digitales ya está aquí. Y ahora... ¿qué?*
- > **Reglamento de Inteligencia Artificial.** Prosigue la tramitación legislativa de la *Propuesta de Reglamento Europeo sobre Inteligencia Artificial (AI Act)*, que establece normas armonizadas para introducción en el mercado, puesta en servicio y utilización de sistemas de inteligencia artificial (IA) en la Unión Europea. Se prohíben determinadas prácticas de IA, que se consideran de riesgo inaceptable. Se establecen obligaciones a cargo de proveedores, importadores, distribuidores y usuarios de sistemas de IA de alto riesgo, y ciertas obligaciones de transparencia para sistemas de riesgo limitado, así como normas sobre control y vigilancia del mercado y una estructura institucional que incluye un Comité Europeo de Inteligencia Artificial y autoridades nacionales. Contempla un sistema de sanciones que debe establecer cada Estado en el marco fijado por el Reglamento (hasta 30 millones de euros o el 6% de la facturación global anual). Para más información puede verse nuestra publicación: *Últimos cambios en la propuesta de Reglamento de Inteligencia Artificial.*

13. Protección de Datos

- > **Marco de Privacidad de Datos EU-EEUU.** La Comisión Europea presentó a finales de 2022 un *Proyecto de Decisión de adecuación* para permitir la transferencia internacional de datos personales entre la UE y los Estados Unidos. Tras la invalidación de la anterior decisión de adecuación bajo el marco del acuerdo “*Privacy Shield*” por el Tribunal de Justicia de la UE, los EEUU han incorporado salvaguardas adicionales en



su legislación en materia de privacidad y protección de datos. El proyecto debe seguir ahora diversos trámites hasta que pueda ser adoptado formalmente por la Comisión, algo que no se espera para antes de la primavera de 2023. Para más información se puede consultar nuestra publicación: *La UE inicia el proceso para una decisión de adecuación con EEUU*.

14. Propiedad industrial

- > **Tratado sobre el Tribunal Unificado de Patentes.** Durante el 2023 se prevé la entrada en vigor del *Tratado sobre el Tribunal Unificado de Patentes* (TUP). A pesar de que España no es parte del Tratado, se trata de una novedad relevante también para las empresas españolas. Para más información, véase nuestra publicación: *La patente unitaria y el Tribunal Unificado de Patentes ya son una realidad*.
- > **Diseño industrial.** A finales de 2022, la Comisión Europea publicó la *Propuesta de Reglamento* y la *Propuesta de Directiva* para la modificación del régimen de protección de los dibujos y modelos (diseños industriales), cuya tramitación legislativa seguirá durante 2023. La reforma busca modernizar y simplificar el régimen jurídico de estos derechos. Puede verse más detalle en nuestra publicación: *Propuesta de Reglamento y Directiva sobre diseño industrial*.

15. Mercado de Capitales

- > **Ley de los Mercados de Valores y los Servicios de Inversión.** Continuará la tramitación del *proyecto* de la futura “ley marco” de los mercados de valores españoles y de los servicios de inversión, que se desarrollará a través de reglamentos generales sobre (a) las *empresas de servicios de inversión*; (b) *los instrumentos financieros, la admisión a negociación, el registro de valores y las infraestructuras de mercado*; y (c) las *potestades de supervisión y facultades administrativa de la CNMV*.
- > **Admisión a negociación.** El pasado 7 de diciembre la Comisión Europea publicó un *paquete de propuestas* que, entre otros, pretende mejorar la resiliencia y el atractivo de los servicios de compensación y simplificar el proceso de admisión a negociación en los mercados de capitales de la UE. En relación con este último propósito, se han



presentado tres propuestas que continuarán su tramitación en 2023: (i) una *propuesta de reglamento* para modificar el Reglamento sobre folletos (2017/1129/UE), el Reglamento sobre abuso de mercado (“MAR”) (596/2014/UE) y el Reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros (“MIFIR”) (600/2014/UE); (ii) una *propuesta de directiva* para modificar la Directiva MIFID II (2014/65/UE) y derogar la Directiva sobre admisión a cotización (2001/34/CE); y (iii) una *propuesta de nueva directiva* sobre acciones de voto múltiple para compañías que tengan intención de solicitar la admisión a negociación en un mercado de PYMES en expansión (SME growth markets).

16. Regulación financiera

- > **Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeo.** Durante 2023, se espera la aprobación de la *modificación* del *Reglamento 2015/760/UE* sobre los fondos de inversión a largo plazo europeos (“**FILPE**”). Esta modificación supondrá un importante impulso de este tipo de fondos, dedicados a estrategias de inversión alternativa (inversión en capital, deuda, concesión de financiación, inversiones inmobiliarias, etc.) y aptos para la comercialización entre inversores minoristas.
- > **Reglamento sobre mercados de criptoactivos.** Aproximadamente para el mes de abril de 2023, se aprobará el *Reglamento Europeo sobre mercados de criptoactivos*, conocido como “**MiCA**”. Este Reglamento supone el establecimiento de un marco regulatorio común europeo para la emisión de criptoactivos (excluyendo algunas tipologías, como aquellos que puedan considerarse valores o instrumentos financieros), así como para la prestación de servicios relacionados con los mismos (intercambio, custodia, asesoramiento, etc.), bajo los principios de transparencia e integridad.
- > **Creación de la Autoridad Independiente de Defensa del Cliente Financiero.** Durante este año, podría quedar aprobado el *Proyecto de Ley* por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero, para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes. Esta Autoridad vendrá a ejercer las funciones asumidas hasta ahora por los Servicios de Reclamaciones del Banco de España, la CNMV y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sus resoluciones sobre normativa de conducta y en materia de cláusulas abusivas tendrán carácter vinculante cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 20.000 € o de cuantía indeterminada. Se financiará a través de una tasa



(250 €) que deberán asumir las entidades financieras cuando sean admitidas las reclamaciones por parte de la Autoridad. Para más detalle, ver nuestra publicación: *Proyecto para la creación de la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero*.

- > **Restricciones a la comercialización de CFD.** La CNMV podrá aprobar las medidas adicionales de intervención en la comercialización de contratos financieros por diferencias (CFD), de acuerdo con la *consulta pública* iniciada en noviembre de 2022. Entre dichas medidas, se encuentra la prohibición de la comercialización, distribución o venta de CFD por medio de comunicaciones publicitarias a inversores minoristas residentes en España, y la prohibición de determinadas prácticas comerciales.

17. Seguros

- > **Revisión de la normativa de seguros de la UE (conocida como “Solvencia II”).** La Comisión Europea está revisando esta normativa, entre otros, para permitir que las entidades aseguradoras puedan aumentar las inversiones a largo plazo y mejorar las herramientas de respuesta ante futuras crisis — avanzando en la Unión de los Mercados de Capitales y la canalización de fondos hacia el Acuerdo Verde Europeo. Además, se introducirán normas simplificadas y más proporcionadas para determinadas entidades aseguradoras más pequeñas y se avanzará en la cooperación entre supervisores.

La revisión se concreta en: (i) una propuesta de modificación de la Directiva Solvencia II (2009/138/CE), que en su caso implicará modificación de los actos delegados (Reglamentos) de desarrollo de esta; y (ii) una propuesta legislativa para una nueva Directiva de recuperación y resolución en materia de seguros.

- > **Finanzas sostenibles.** Con objeto de seguir integrando la consideraciones de finanzas sostenibles en todas las áreas de trabajo, EIOPA ha confirmado que a lo largo de 2023 se lanzará un ejercicio de stress-test que permita medir de forma armonizada riesgos de transición. Dicho stress test estará coordinado con las autoridades europeas de los sectores bancario (EBA) y de mercado de valores (ESMA), así como con el ESRB y el Banco Central Europeo.

18. Litigación y arbitraje

- > **Leyes de Eficiencia.** Actualmente los proyectos de ley de eficiencia procesal, organizativa y digital se encuentran en tramitación parlamentaria. El *proyecto de ley de eficiencia organizativa* del servicio público de justicia pretende poner al día el ámbito de actuación de la justicia y alcanzar una gestión y organización más eficientes con la creación de tres figuras clave: (i) los Tribunales de Instancia, (ii) la Oficina Judicial y (iii) las Oficinas de Justicia en el municipio. Por su parte, el *proyecto de ley de eficiencia procesal*, además de mejoras técnico-procesales de la Ley de Enjuiciamiento Civil, como la reforma del recurso de casación, contempla medidas para potenciar los medios adecuados de solución de controversias (“MASC”), muy señaladamente la consideración de su ejercicio como requisito de procedibilidad. Por último, el *proyecto de ley de eficiencia digital* promueve la digitalización de la justicia, regulando los servicios tecnológicos accesibles a la ciudadanía, con medidas como la celebración de vistas y actos procesales telemáticos. Si bien se preveía que estos proyectos estuvieran aprobados en 2022, se encuentran todavía en tramitación parlamentaria y se espera que se aprueben definitivamente durante este año.
- > **Acciones colectivas.** Antes del 25 de diciembre de 2022 debía incorporarse a derecho español la *Directiva 2020/1828/UE*, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores.

En enero de 2023 se ha publicado el *anteproyecto* para proceder a la transposición de la Directiva, cuya aprobación supondría una modificación muy sustancial de la Ley de Enjuiciamiento Civil en esta materia, incluyendo un nuevo procedimiento para las acciones de representación y previendo de forma específica la intervención de entidades financiadoras en estos procedimientos. Dado el retraso, no puede descartarse que finalmente la transposición se lleve a cabo mediante Real Decreto-ley. Se espera que la reforma se traduzca en un incremento de este tipo de acciones.

- > **Modernización de tratados de protección recíproca de inversiones.** En línea con la tendencia de años previos, anticipamos que avanzará la renegociación y modernización de los tratados de protección recíproca de inversiones. En términos generales, podemos esperar acuerdos que reconozcan una mayor potestad regulatoria para los Estados receptores de la inversión, una interpretación más estricta y limitada de los estándares de protección, y menores protecciones a ciertas industrias como mecanismos para facilitar la transición energética.



- > **Guerra de Ucrania y arbitraje comercial.** Anticipamos que la guerra de Ucrania resultará en nuevos arbitrajes comerciales frente al suministro de gas y las controversias relativas a las modalidades de su pago. Asimismo, la escalada en los costos del combustible tendrá impactos más amplios que repercutirán en las ya tensas cadenas de suministro, abriendo la posibilidad de nuevos arbitrajes.
- > **Cambios legislativos y regulatorios con impacto sobre inversiones extranjeras.** La posible recesión de economías en vías de desarrollo puede resultar en reformas legislativas o regulatorias que afecten negativamente a las inversiones extranjeras, dando pie a nuevos arbitrajes de inversión. Anticipamos que la ralentización de la economía global y las dificultades económicas enfrentadas por muchas empresas resultarán también en una expansión de la financiación de arbitrajes y litigios por terceros.

19. Penal

- > **Whistleblowers.** Con la futura Ley de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción se incorporará a nuestro derecho la *Directiva 2019/1937/UE*. Esta ley, que se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria, fortalecerá una herramienta clave de los sistemas de *compliance* como son los canales de denuncias, y previsiblemente se producirán más investigaciones internas.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

